



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "SOCIEDAD DE INVERSIONES BAHIA LIMITADA", APART HOTEL BAHÍA CARACOLES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº129/2016

Antofagasta, 26 de Septiembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A Nº266/249/2015 del 09 de julio de 2015, de nombramiento del Director Regional de Turismo de Antofagasta; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha **14 de noviembre de 2012**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Sociedad de Inversiones Bahía Limitada, Apart Hotel Bahía Caracoles, RUT: 76.146.142-7**, ubicado en **Eleuterio Ramírez 396, Antofagasta, Región de Antofagasta** con número de registro **4420** y auto-clasificación **Apart - Hotel**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 26 de septiembre de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha modificado su razón social y Rut.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:

234



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Sociedad de Inversiones Bahía Limitada**, RUT: 76.146.142-7 registrado con el N°4420, ubicado en **Eleuterio Ramírez 396, Antofagasta, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Apart-Hotel** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CYS/jdc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)